



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 10 de agosto	Número 151

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 389/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Fundación Municipal de Cultura. Bases para la contratación indefinida a tiempo parcial de profesores de música del Conservatorio Municipal de Música. Págs. 2 y ss.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido» de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares. Pág. 27.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2006/2007. Págs. 27 y ss.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 38.

Frías. Pág. 38.

Medina de Pomar. Pág. 38.

Merindad de Río Ubierna. Págs. 38 y 39.

Los Balbases. Pág. 39.

Cubillo del Campo. Pág. 39.

— JUNTAS VECINALES.

Quintana de Valdivielso. Pág. 39.

San Mamés de Abar. Pág. 39.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 39.

Mancomunidad de Oña - Bureba - Caderechas. Pág. 39.

— MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Pág. 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300765/2006.

01000.

Número autos: Demanda 389/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohamed Bouzana.

Demandados: Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Construcciones y Contratas J.D., S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 389/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Bouzana contra las empresas Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Construcciones y Contratas J.D., S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 389/2006.

Sentencia número: 368/06.

En la ciudad de Burgos, a 24 de julio de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Mohamed Bouzana, que comparece representada por sí y de otra como demandados Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Construcciones y Contratas J.D., S.C., que no comparecen.

Fallo. —

Que estimando la demanda presentada por don Mohamed Bouzana contra Construcciones y Contratas J.D., S.C. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.C., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.099,86 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa, Roberto y Ferro Construcciones, S.L., del abono de la cantidad de 1.017,06 euros, todo ello más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas J.D., S.C. y Roberto y Ferro Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 28 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200606038/5972. — 98,00

3. Un/a Profesor/a de Viola.
4. Un/a Profesor/a de Violonchelo.
5. Un/a Profesor/a de Clarinete.
6. Un/a Profesor/a de Oboe.
7. Un/a Profesor/a de Trompeta.
8. Un/a Profesor/a de Trombón.
9. Un/a Profesor/a de Trompa.
10. Un/a Profesor de Tuba.
11. Un/a Profesor de Percusión.
12. Un/a Profesor de Piano.
13. Un/a Profesor de Dulzaina.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 27 de junio de 2006. — El Presidente, Fernando Campo Crespo.

200605276/5235. — 39,00

BASES ESPECIFICAS

ANEXO I

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE ACORDEON PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Acordeón.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

ANUNCIOS OFICIALES

Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro

Bases para la contratación indefinida a tiempo parcial de profesores de música del Conservatorio Municipal de Música

El Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura de fecha 25 de mayo de 2006, adoptó por unanimidad aprobar las Bases que han de regir en las convocatorias para la contratación como personal indefinido a tiempo parcial, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Fundación Municipal de Cultura a los profesores/as de música de las especialidades:

1. Un/a Profesor/a de Acordeón.
2. Un/a Profesor/a de Violín.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Acordeón.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Circulo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Acordeón, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Acordeón. –

Tema 1.- Antecedentes y evolución del acordeón.

Tema 2.- Técnica del fuelle del acordeón. Articulaciones.

Tema 3.- Análisis comparado de los diversos tipos de acordeón. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 4.- El acordeón en la música de cámara.

Tema 5.- La música contemporánea para acordeón.

Tema 6.- El acordeón en los países escandinavos.

Séptima. – *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605277/5236. – 318,00

ANEXO II

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE VIOLIN PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Violín.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Violín.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Circulo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditará mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Violín, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Violín. –

Tema 1.- Antecedentes, evolución histórica y características constructivas del violín.

Tema 2.- Antecedentes, evolución histórica y características constructivas del arco.

Tema 3.- Toma de contacto con el instrumento.

Tema 4.- Principios básicos de la técnica violinística.

Tema 5.- Técnicas de concienciación corporal, control del sonido y del ritmo violinístico.

Tema 6.- Principales sistemas metodológicos del violín.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsar con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, deca- yendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605278/5237. – 306,00

ANEXO III

BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE VIOLA PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Viola.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Viola.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aqueude, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su

exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Viola, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

— Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima

de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

— Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Viola. —

Tema 1.- Antecedentes, evolución histórica y características constructivas de la viola.

Tema 2.- Antecedentes, evolución histórica y características constructivas del arco.

Tema 3.- Toma de contacto con el instrumento.

Tema 4.- Principios básicos de la técnica violística.

Tema 5.- Técnicas de concienciación corporal, control del sonido y del ritmo violístico.

Tema 6.- Principales sistemas metodológicos de la viola.

Séptima. — Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

— La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

— Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605279/5238. — 306,00

ANEXO IV

BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE VIOLONCELO PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Violoncello.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de

los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Violoncello.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. — Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Circulo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios;

miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Violoncello, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

— Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

— Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Violoncello. —

Tema 1.- Antecedentes, evolución histórica desde finales del s. XVI hasta la actualidad y características constructivas del violoncello.

Tema 2.- Antecedentes, evolución histórica y características constructivas del arco.

Tema 3.- Técnicas de concienciación corporal.

Tema 4.- Principios básicos de la técnica violoncellística.

Tema 5.- Principios físicos en la producción del sonido en los instrumentos de cuerda.

Tema 6.- Grandes violoncellistas a través de la historia.

Séptima. — Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

— La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

— Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605280/5239. – 306,00

ANEXO V

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE CLARINETE PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Clarinete.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Clarinete.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aqueude, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Clarinete, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Clarinete. –

Tema 1.- El sonido del clarinete. Dinámicas, afinación y vibrato.

Tema 2.- Respiración. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 3.- La técnica del clarinete: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos.

Tema 4.- Evolución del clarinete en la orquesta y en la banda de música a lo largo de la historia

Tema 5.- Formación de la embocadura. Emisión del sonido.

Tema 6.- La práctica y programación de las actividades colectivas en el grado elemental.

Séptima. – *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Admi-

nistración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605281/5240. — 306,00

ANEXO VI

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE OBOE PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Oboe.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades

Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Oboe.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. — Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aqueude, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Oboe, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Oboe. –

Tema 1.- Origen del oboe. Instrumentos de la familia del oboe desde el s. XVIII hasta nuestros días.

Tema 2.- Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio: Formación de la columna de aire.

Tema 3.- Diferentes tipos de ataque. Articulación. Utilización de la lengua.

Tema 4.- Técnicas de concienciación corporal: Relajación, concentración, hábitos posturales, miedo escénico.

Tema 5.- Toma de contacto con el instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje y conservación.

Tema 6.- Formación de la embocadura. Emisión del sonido.

Séptima. – *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de pro-

moción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605282/5241. – 306,00

ANEXO VII

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE TROMPETA PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Trompeta.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Trompeta.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Circulo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Trompeta, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

— Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Trompeta. —

Tema 1.- Instrucciones para la práctica instrumental de la trompeta.

Tema 2.- Diferentes tipos de trompetas actuales y uso que se da a cada una.

Tema 3.- Apuntes físicos sobre la técnica trompetística (Anatomía).

Tema 4.- Trabajo para el desarrollo y uso correcto del diafragma.

Tema 5.- La flexibilidad en la trompeta. Definición y factores principales que intervienen.

Tema 6.- Emisión y formación del sonido.

Séptima. — *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

— La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

— Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios

de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

ANEXO VIII

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO
A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE TROMBÓN
PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURAPrimera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Trombón.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Trombón.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aqunde, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Trombón, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

— Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización

de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.
2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.
3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

— Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Trombón. —

Tema 1.- Evolución histórica de los instrumentos de metal. Antecedentes del trombón moderno.

Tema 2.- El sonido del trombón.

Tema 3.- Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 4.- La técnica del trombón.

Tema 5.- La música de cámara para el trombón.

Tema 6.- El trombón en las distintas agrupaciones.

Séptima. — *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

— La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

— Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605284/5243. — 306,00

ANEXO IX

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UNA PROFESOR/A DE TROMPA PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Trompa.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Trompa.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. — Instancias.

1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Trompa, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

— Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima

de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/las que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Trompa. –

Tema 1.- Evolución histórica de los instrumentos de metal. Antecedentes de la trompa moderna.

Tema 2.- El sonido de la trompa.

Tema 3.- Técnicas de concienciación corporal. Relajación, concentración y respiración.

Tema 4.- Colocación del instrumento y boquilla. Emisión del sonido.

Tema 5.- La técnica de la trompa.

Tema 6.- La trompa en distintas agrupaciones.

Séptima. – *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a

cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605285/5244. – 306,00

ANEXO X

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE TUBA PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Tuba.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de

los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Tuba.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios;

miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Tuba, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Tuba. –

Tema 1.- Emisión y formación del sonido.

Tema 2.- Respiración, columna de aire, punto de apoyo y el diafragma.

Tema 3.- Antecedentes y evolución de la tuba.

Tema 4.- La tuba en la música de cámara.

Tema 5.- La tuba en distintas agrupaciones.

Tema 6.- La tuba y sus distintos tipos en la banda de música.

Séptima. – *Calificación definitiva.*

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/las aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – *Propuesta de promoción y presentación de documentación.*

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsa con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en

el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. – *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605286/5245. – 306,00

ANEXO XI

BASES PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE PERCUSION PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

– Un/a Profesor/a de Percusión.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. – *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Percusión.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Percusión, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Percusión. –

Tema 1.- Orígenes de la percusión.

Tema 2.- Descripción de las características constructivas de los timbales.

Tema 3.- Técnica básica de los timbales.

Tema 4.- Características constructivas de la caja.

Tema 5.- Descripción de las características constructivas de los instrumentos de láminas.

Tema 6.- La percusión afinada.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su comparencia con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de pro-

moción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — Bolsa de empleo.

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605287/5246. — 306,00

ANEXO XII

BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL INDEFINIDO
A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE PIANO
PARA LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Piano.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Piano.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. – Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

– La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

– Un/a Profesor/a de Piano, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

– Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. – Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

– Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

– Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de Piano. –

Tema 1.- Antecedentes y evolución histórica del piano.

Tema 2.- El piano moderno descripción y funcionamiento.

Tema 3.- Aspectos fundamentales de la acústica del piano.

Tema 4.- Principios fundamentales de la técnica pianística.

Tema 5.- La digitación en la práctica pianística.

Tema 6.- Aspectos anatómicos, fisiomecánicos y psicológicos más importantes en relación con la práctica pianística.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

– Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. – Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesta/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni decla-

rar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsar con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

200605288/5247. — 306,00

ANEXO XIII

BASES PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A PROFESOR/A DE DULZAINA PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida a tiempo parcial, de la siguiente plaza de Profesor/a de Música perteneciente a la Plantilla de Personal de la Fundación Municipal de Cultura:

— Un/a Profesor/a de Dulzaina.

La jornada semanal será de lunes a viernes, similar a la realizada en el curso anterior más las horas complementarias a disposición del Centro para atender a padres, reuniones, sustituciones, etc.

Dicha jornada de trabajo se concretará una vez finalizado el plazo de matrícula y se tenga información suficiente sobre el número de alumnos de cada especialidad. Si el número de matrícula permite cubrir el número de horas indicadas, la contratación se tendrá por suspendida.

Segunda. — *Requisitos.*

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2. Requisitos específicos:

a) Edad: Tener cumplidos los 18 años.

b) Titulación académica: Tener la titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) en la especialidad de Dulzaina.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas serán de 15 euros.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total. Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aqueude, sita en Plaza de España, n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditarán mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Fundación dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura.

2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Presidencia con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

Presidente: El de la Fundación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

— La Directora del Conservatorio de Música de Miranda de Ebro.

— Un/a Profesor/a de Dulzaina, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, designado por la Corporación.

— Un empleado/a de la Fundación, a propuesta del Delegado de Personal.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: El de la Fundación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Podrá estar presente durante el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores durante el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal.

Sexta. — Proceso de selección.

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, que sumarán un máximo de 45 puntos. Los/as aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios ante el Tribunal.

— Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Este a su vez consistirá en la realización

de tres pruebas prácticas de carácter obligatorio, y eliminatorio que versarán sobre los siguientes temas:

1. Interpretación de una obra de libre elección del instrumento al que opta, con una duración aproximada de 8 minutos.

2. Lectura a primera vista de una obra, en la que se dispondrá de 10 minutos para su estudio sin instrumento.

3. Prueba relacionada con la actividad docente, con una duración aproximada de 20 minutos.

La primera prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la misma. La segunda prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos. Y la tercera prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo eliminados aquellos/as que no obtengan un mínimo de 7,5 puntos.

— Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de 15 puntos. Para superar la prueba se debe obtener un mínimo de 8 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar entre los comprendidos en el temario adjunto.

Temario especialidad de dulzaina. —

Tema 1.- Historia de la dulzaina.

Tema 2.- Los tres instrumentos aerófonos melódicos en Castilla y León.

Tema 3.- El lugar de la dulzaina entre los instrumentos aerófonos melódicos de Castilla y León.

Tema 4.- El aspecto físico y como ha condicionado el repertorio.

Tema 5.- Afinación.

Tema 6.- El instrumento hoy.

Séptima. — Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

— La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a los/as aspirantes será emitido de forma secreta.

— Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

— Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, 0,65 puntos y 1,95 puntos respectivamente por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior, para el caso de las pruebas del 1.º ejercicio.

— Para el segundo ejercicio se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,95 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado primero.

— La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

Octava. — Propuesta de promoción y presentación de documentación.

Será propuesto/a para su contratación aquel/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base Segunda, que a continuación se relacionan:

a.1) Para los españoles, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido en la Base Segunda o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsar con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal caso, se formulará propuesta de promoción a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo, en la fecha que se establezca.

Novena. — *Bolsa de empleo.*

Con el resultado de la presente convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo de Profesor/a de Música de este instrumento, al objeto de cubrir sustituciones en este tipo de plaza. Dicha bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 27 de junio de 2006. — El Presidente de la Fundación, Fernando Campo Crespo.

200605289/5248. — 306,00

los miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2006, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Orden del día:

1.º — Lectura del acta de la última Asamblea General.

2.º — Presentación de cuentas anuales.

3.º — Ruegos y preguntas.

Basconcillos del Tozo, a 1 de agosto de 2006. — El Presidente de la Fundación, Angel Arroyo García.

200606049/5986. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARACTER DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2006/2007

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas Bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º —

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Lesmes (hasta 6.232,50 euros), Navidad (hasta 18.697,49 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 49.859,96 euros), así como, Actividades Extraordinarias (36.295 euros).

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º —

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2006 y de 2007.

Artículo 3.º —

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido» de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares

Don Angel Arroyo, con D.N.I. 13.072.699-M, como Presidente de la Comunidad de Regantes «El Reverdido», de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos), convoca a todos

Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas Entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente en los siguientes plazos:

– Fiestas de Navidad: Antes del día 11 de octubre de 2006.

– Fiestas de San Lesmes: Antes del día 11 de octubre de 2006.

– Fiestas de San Pedro y San Pablo: Antes del día 12 de marzo de 2007.

– Actos Extraordinarios: Antes del día 1 de diciembre de 2006.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes, quien las elevará para su aprobación al Consejo de Administración de referido Servicio. Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

Penalizaciones:

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de

Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

c) No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

d) Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes Bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin emiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta Convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

– Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica preceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

– Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

Artículo 11. —

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente Convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional.

Artículo 12. —

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. —

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. —

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 15. —

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 16. —

Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. —

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 31 de julio de 2006.

Burgos, 1 de agosto de 2006. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200606084/5994. — 1.440,00

* * *

ANEXO I. — SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día de la fecha de presentación.

ANEXO II. — SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN LESMES

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Finalidad: dar brillantez a los actos de las fiestas del patrón de la ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día de la fecha de presentación.

ANEXO III. — SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día de la fecha de presentación.

ANEXO IV. — SUBVENCIONES PARA ACTOS EXTRAORDINARIOS

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día de la fecha de presentación.

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III Y IV

1. — Objeto.

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter extraordinario por parte de Federaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades.

2. — Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas las Delegaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.

a.2) Campeonatos de España, Campeonatos de Castilla y León, Fases de Ascensos, Sector, etc.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propiamente dicho:

b.1) Aniversario de Entidades deportivas.

b.2) Otras actividades, congresos.

3. — Presentación de instancias.

La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes antes de las siguientes fechas:

— Subvenciones para las Fiestas de Navidad, hasta el día de la fecha de presentación.

— Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes, hasta el día de la fecha de presentación.

— Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo, hasta el día de la fecha de presentación.

— Subvenciones para actos extraordinarios, hasta el día de la fecha de presentación.

4. — Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base 2.a.1), carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de

los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas Bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. – Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

6. – Obligaciones del perceptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesa de la temporada 2006/2007 que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

D/D.^a, con D.N.I., en su calidad de Entidad/Asociación con N.I.F., domiciliada en inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha y número de Registro Municipal de Asociaciones domicilio para notificaciones calle C.P., teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de subvenciones.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros, para el proyecto cuyo coste total asciende a para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1. – 2. – 3. – 4. – 5. – 6. –

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

– Nombre: C.P.: – Domicilio: C.I.F.: – Localidad: Teléfono: – Año de constitución: – N.º de inscripción en el Registro Municipal:

– Año de elección de la Junta Directiva: – Ambito de actuación: – N.º de socios/as: – N.º personas contratadas: – N.º voluntarios/as: – Fines: – Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. – Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior: Presupuesto de ingresos anuales de la Entidad: – Cuotas de socios: – Generales: – Financieros: – Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas: – Otros ingresos: Total presupuesto de ingresos: En Burgos, a de de 200... Firmado:

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Denominación de la Convocatoria. – Fundamentación del proyecto. Objetivos que persigue. Descripción del sector de población al que se dirige. Número de destinatarios y edades. Descripción y desarrollo de actividades. Descripción de las actividades y coste

Temporalización

Recursos humanos y materiales a utilizar. Formas de evaluación del proyecto: – Resultados. – Impacto. Presupuesto detallado.

INGRESOS

– Subvención solicitada al Ayto. de – Subvención solicitada a otras Entidades/Admon.: – Aportación de la Entidad solicitante: – Aportación de usuarios: – Aportación de socios: – Aportación de otras Entidades: – Otros: Total de ingresos:

GASTOS				
Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adm.	Coste total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
Total gastos				
Presupuestos total del Proyecto:				

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas. —

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 200...

Firmado:

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCION

— Entidad titular de la cuenta bancaria(*):

— Banco o Caja de Ahorros:

— Domicilio: C.P.:

— Localidad:

— Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):

— Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):

— Dígito de Control (2 dígitos):

— N.º de cuenta corriente (10 dígitos):

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

En Burgos, a de de 200...

Firmado:

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

— Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

— Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

— Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

— Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica preceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar además la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

— Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

— Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

* * *

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2006/2007. —

Datos Entidad:

Entidad solicitante

Domicilio social

C.I.F. - N.I.F. Fax Teléfono

Presentador documento:

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio

Población C.P. Provincia Teléfono

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso).

☐ Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2006/2007.

☐ Subvención Fiestas de Navidad.

☐ Subvención Fiestas San Lesmes.

☐ Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.

☐ Subvención actividades extraordinarias.

☐ Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención:

.....

Entidad bancaria Sucursal

Titular

Número cuenta (20 dígitos):

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

Banco Sucursal Código Número de cuenta

COMPROMISO:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante

Fdo.:

Burgos, a de de 200...

Sello para el pase interno.

Domicilio y teléfono para comunicaciones

* * *

DOCUMENTOS

☐ Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).

☐ Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

☐ Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

☐ Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. Este documento deberá contener obligatoriamente (Anexo I y IV).

— Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

— N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

☐ Memoria General de la Entidad (Anexo II).

☐ Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).

☐ Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación Deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

☐ Justificantes, que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

☐ Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un Club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

☐ Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2005/2006 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).

☐ Documentos acreditativos artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

☐ Documentos acreditativos artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).

☐ Otros documentos.

* * *

CUADRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(Este impreso sólo hay que rellenarlo para las subvenciones extraordinarias, fiestas de Navidad, fiestas de San Lesmes y fiestas de San Pedro)

Actividad Deportiva

Anexo I ☐Anexo II ☐Anexo III ☐

ENTIDAD DEPORTIVA ORGANIZADORA
 ACTIVIDAD DEPORTIVA
 FECHAS DE LA ACTIVIDAD
 INSTALACION DEPORTIVA

PRESUPUESTO

INGRESOS		GASTOS	
Aportación de la entidad:		Desplazamientos	
Aportación de socios (.....€/año)		Material Deportivo	
Aportación Junta Castilla y León:		Arbitrajes	
Aportación Diputación:		Gastos Federativos	
Aportación entidades privadas:		Instalaciones Deportivas	
1		Otros:	
2		1	
3		2	
4		3	
5		4	
6		5	
7		6	
8			
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA			

Nombre del Responsable
 Teléfono
 Fecha

Firma

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2006/2007

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas Bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

- La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado por Deportistas con Proyección.
- Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.
- La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.
- La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los Clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2006 y de 2007. Correspondiendo un porcentaje de la subvención al presupuesto de 2006 y otro porcentaje al presupuesto de 2007.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna Institución Pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos Clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada Club.

c) Deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, menores de 25 años en el momento de publicarse la presente Convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo a nivel nacional e internacional en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de la Federación, plan ADO o programas deportivos de características similares.

d) No se podrá conceder subvención a aquellas Entidades incurridas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el Anexo II.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo esquema del Anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a Anexo IV).

Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder convenir con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. La solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por Entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente el día 20 de septiembre de 2006.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 280.462,32 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o Entidades Deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al Club Deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la comisión evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilicen coste de material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la comisión evaluadora considere de características similares a todos éstos.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o Entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

– Hasta el 10% del total de ingresos: 0 - 15 puntos.

– Entre el 11% y 20% del total: 16 - 25 puntos.

– Entre el 21% y 40%: 26 - 40 puntos.

– Más del 40%: 41 - 60 puntos.

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a esta apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

– Competición europea: 40 - 50 puntos.

– Máxima categoría en su modalidad: 25 - 34 puntos.

– Segunda categoría en su modalidad: 16 - 24 puntos.

– Tercera categoría: 8 - 15 puntos.

– Otras categorías: 1 - 7 puntos.

En los deportes individuales los Clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa.

– Hasta 5.000 Km.: 0 - 15 puntos.

– De 5.000 a 9.000 Km.: 16 - 25 puntos.

– De 9.000 a 13.000 Km.: 26 - 35 puntos.

– Más de 13.000 Km.: 36 - 45 puntos.

– Cada viaje fuera de la península: 20 puntos.

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el Club solicitante.

- Entrenador básico: 2.
- Nivel I: 4.
- Nivel II: 6.
- Nivel III: 8.
- Licenciado en Educación Física: 8.

Hasta un máximo de 60 puntos.

Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la Entidad Deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho Club en la temporada 2005/2006.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos.

Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

Repercusión social, en la temporada anterior (n.º espectadores, n.º de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo y antigüedad del Club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este art. 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

– Penalizaciones:

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50 % de los puntos.

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

– No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

– Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

– Las certificaciones que aparecen en el artículo 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2005/2006. En el artículo 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2006/2007.

– Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgesa de Fútbol.

– Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación Deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes Bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Artículo 10. –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquéllas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

– Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibo con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica preceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

– Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

Artículo 11. –

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligados a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12. –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. –

La Entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 15. –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 16. –

Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 31 de julio de 2006.

Burgos, a 1 de agosto de 2006. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

2006085/5995. – 1.560,00

* * *

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

D/D.^a con D.N.I.
en su calidad de
Entidad/Asociación
con N.I.F., domiciliada en
inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
y número de Registro Municipal de Asociaciones
domicilio para notificaciones calle
C.P., teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la Convocatoria de subvenciones.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros,
para el proyecto
cuyo coste total asciende a para lo
que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1. – 2. –
3. – 4. –
5. – 6. –

ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

– Nombre:
– Domicilio: C.P.:
– Localidad: Teléfono: C.I.F.
– Año de constitución:
– N.º de inscripción en el Registro Municipal:
– Año de elección de la Junta Directiva:
– Ambito de actuación:
– N.º de socios/as:
– N.º personas contratadas:
– N.º voluntarios/as:
– Fines:
– Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
– Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:
Presupuesto de ingresos anuales de la Entidad:
– Cuotas de socios:
– Generales:
– Financieros:
– Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas:
– Otros ingresos:
Total presupuesto de ingresos:
En Burgos, a de de 200...
Firmado:

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Denominación de la Convocatoria. –
Fundamentación del proyecto.
Objetivos que persigue.
Descripción del sector de población al que se dirige.
Número de destinatarios y edades.
Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste

.....
.....
.....

Temporalización

.....
.....
.....

Recursos humanos y materiales a utilizar.

Formas de evaluación del proyecto:

– Resultados.

– Impacto.

Presupuesto detallado.

INGRESOS

- Subvención solicitada al Ayto. de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admon.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:
- Total de ingresos:

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adm.	Coste total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
Total gastos				

Presupuestos total del Proyecto:
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas. -
Cuantía total del proyecto:
Cuantía total solicitada a esta Convocatoria de subvenciones:
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:
En Burgos, a de de 200...
Firmado:

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCION

- Entidad titular de la cuenta bancaria(*):
- Banco o Caja de Ahorros:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad:
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de Control (2 dígitos):
- N.º de cuenta corriente (10 dígitos):

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

En Burgos, a de de 200...

Firmado:

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

- Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del D.N.I. de la persona física o C.I.F. de la persona jurídica preceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar además la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

- Los pagos por importe superior a 600 euros se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

* * *

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2006/2007. -

Datos Entidad:

Entidad solicitante

Domicilio social

C.I.F. - N.I.F. Fax Teléfono

Presentador documento:

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio

Población C.P. Provincia Teléfono

Tipo de ayuda solicitada: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso).

☐ Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2006/2007.

☐ Subvención Fiestas de Navidad.

☐ Subvención Fiestas San Lesmes.

☐ Subvención Fiestas de San Pedro y San Pablo.

☐ Subvención actividades extraordinarias.

☐ Ayuda a deportistas con proyección.

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención:

.....

.....

.....

Entidad bancaria Sucursal

Titular

Número cuenta (20 dígitos):

☐☐☐☐ Banco ☐☐☐☐ Sucursal ☐☐ Código ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Número de cuenta

COMPROMISO:

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la Convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El solicitante

Fdo.:

Burgos, a de de 200...

Sello para el pase interno.

Domicilio y teléfono para comunicaciones

* * *

RELLENAR SOLO EN CASO DE PETICION DE SUBVENCION ORDINARIA

Baremos:

1. Deporte:

N.º de licencias (a partir de categoría infantil, incluida ésta), referidas a la temporada 2005/06:

2. Datos referentes a la temporada 2005/2006:

Aportaciones Servicio M. de Deportes

Aportación Diputación Provincial

Aportación Junta de Castilla y León

Otras aportaciones institucionales

Total

Aportaciones provenientes de empresas o Entidades privadas (debidamente justificadas):

Empresa	Cantidad
1. -	
2. -	
3. -	
4. -	
5. -	
6. -	
Total aportaciones	

3. Categoría de competición (sólo equipos senior de un Club y si tiene 2 categorías o más por debajo). Referente a la temporada 2006/2007.

Competición Europea	
Máxima Categoría	
Segunda Categoría	
Tercera Categoría	
Otras Categorías	
4. Cuantía en desplazamientos (teniendo en cuenta todo lo señalado en el art. 8.4), por los que no se perciba subvención federativa. Referente temporada 2006/2007.	
Total km.	

Viajes fuera de la Península	
5. Títulos entrenador (según art. 8.5). Referente a la temporada 2005/2006.	
Entrenador Básico	
Nivel I	
Nivel II	
Nivel III	
Licenciado en E. F.	

6. Referente a la temporada 2006/2007.

- N.º de jugadores en 1.º equipo

- N.º de jugadores formados o nacidos en Burgos y provincia

7. Relación de actividades deportivas (art. 8.7) organizadas por el Club en la temporada 2006/2007 por las que no se perciba subvención.

1. -	
2. -	
3. -	
4. -	
5. -	
6. -	
7. -	
- N.º de abonados o socios temporada 05/06	
- Retransmisiones televisivas de ámbito nacional: Sí ☐ No ☐	

Retransmisión Canal	Fecha
1. -	
2. -	
3. -	
- Antigüedad del Club:	
Año de su Fundación	
Temporadas en competición actual	

* * *

DOCUMENTOS

- ☐ Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).
- ☐ Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ☐ Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.

- ☐ Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexo I y IV).
 - Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
 - ☐ Memoria General de la Entidad (Anexo II).
 - ☐ Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
 - ☐ Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
- ☐ Justificantes, que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - ☐ Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un Club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
 - ☐ Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2005/2006 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente. (Sólo para subvenciones de carácter ordinario).
 - ☐ Documentos acreditativos artículo 8.6. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - ☐ Documentos acreditativos artículo 8.7. (Sólo subvenciones de carácter ordinario).
 - ☐ Otros documentos.

BECAS Y AYUDAS A DEPORTISTAS CON PROYECCION

1. – Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección. Para acceder a esta ayuda solo computarán los logros deportivos obtenidos en campeonatos nacionales e internacionales oficiales, no valorándose los de rango inferior.

2. – Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y con licencia en vigor por un Club burgalés en la presente y en la próxima temporada que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean méritos deportivos a nivel nacional e internacional suficientes para optar a este tipo de subvención y que no reciban ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares. El importe total por el que se convocan este tipo de ayudas es de 18.000 euros. La cantidad máxima de subvención que se concederá a cada deportista es de 1.200 euros.

No se podrá conceder subvención a aquellas Entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. – Presentación de instancias.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 11 de octubre de 2006 en el Servicio Municipalizado de Deportes, Avenida del Cid, n.º 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los documentos que se detallan a continuación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial reflejada en el Anexo I de las Bases.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente Federación Deportiva.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Historial deportivo referido a los dos años anteriores a la convocatoria de la beca, en el que figuren las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional o

internacional. Este historial deportivo deberá certificarse por su Federación Deportiva.

e) Programa deportivo previsto durante el plazo determinado en la resolución anual de convocatoria haciendo constar los siguientes datos:

1) La Entidad Deportiva a la que pertenece.

2) Horario de entrenamiento.

3) Datos personales y deportivos de los técnicos titulados que actúen como entrenador del solicitante.

4) Programa de participación en competiciones, pruebas, criterios y encuentros para cada temporada con el visto bueno de la Entidad a la que pertenece.

f) Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).

g) Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares.

h) Para todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

4. – Obligación de los preceptores.

4.1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa becado.

b) Objetivos y proyectos previstos para la temporada 2006/2007.

c) Presentar una memoria final de temporada.

4.2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3. Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los técnicos del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Modelos que se adjuntan en las presentes Bases son los siguientes:

– Anexo I: Solicitud de becas y ayudas para deportistas con proyección.

2006006086/5996. – 270,00

* * *

ANEXO I SOLICITUD DE BECAS PARA DEPORTISTAS CON PROYECCION

D/D.^a con D.N.I.
en su calidad de
con N.I.F., domiciliada en
y
domicilio para notificaciones calle
C.P., teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de becas.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de euros, en concepto de beca para deportistas con proyección, para lo que se adjuntan los documentos siguientes:

Documentos que se adjuntan:

1. – 2. –
3. – 4. –
5. – 6. –

En Burgos, a de de 200...

(Firma y sello solicitante)

la obtención de licencia ambiental y de obra para instalación de planta de machaqueo y clasificación en Cantera de Villalaín, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y según el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, ya que se trata de un uso excepcional de suelo rústico con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de julio de 2006.
– La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200606062/5999. – 68,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Que por D. José Ignacio Canterla Avechuco, en nombre y representación de propios, ha solicitado licencia para la instalación y funcionamiento de la actividad denominada «Taller de forja tradicional», con emplazamiento al sitio de el Arenal, parcela 770, 771 y 20.769 del polígono 508, al término de el Soto de este municipio; encontrándose afectada por el contenido del artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que se refiere a su emplazamiento en suelo rústico; y sometida al régimen de comunicación previsto por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 25 y 99, de la Ley 5/1999 respecto del procedimiento para la concesión de la licencia, se somete el expediente, que se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales en días y horas hábiles, a información pública por espacio de veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan deducir durante el aludido plazo cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 24 de julio de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200605940/6041. – 76,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización de fincas (Proyecto de Reparcelación y Urbanización) del Plan Parcial UR-2-EN, 1.ª fase

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2006, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización del Plan Parcial UR-2-EN, 1.ª fase, promovido por la Junta de Compensación y redactado por el Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña fijando como sistema de actuación el de compensación.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1 – 09500 Medina de Pomar, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, 26 de julio de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200606091/6045. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general núm. 502/05, instado por don Roberto Varona Ordoño, en representación de Cantera de Villalaín, para

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Northern Petroleum Exploration, Ltd., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para reapertura para investigación del pozo petrolífero «Hornomín HT-4», sito en la parcela número 5.305 del polígono 505, coor-

denadas UTM del punto de investigación X = 446.455; Y = 4.714.498, en la localidad de Hontomín, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo y Castilla y León, y concordante en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estimen oportunos en relación al expediente que se somete a información.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200606100/6046. — 76,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Northern Petroleum Exploration, Ltd., para reapertura de investigación del pozo petrolífero «Hontomín 4», sito en la parcela número 5.305 del polígono 505, coordenadas UTM del punto de investigación son: X = 446.455; Y = 4.714.498, en la localidad de Hontomín, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200606109/6050. — 84,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Habiéndose aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, los trabajos de rectificación y modificación del inventario de todos los bienes y derechos de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su naturaleza o procedencia, se abre un periodo de información pública por término de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la relación de bienes y derechos reflejados en la formación del inventario de bienes, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de julio de 2006. — El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200606089/6044. — 68,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por la sociedad Temiño Pérez, S.A., se solicita licencia de obra para la construcción de una nave para almacenar maquinaria, en una finca rústica sita en este término municipal, parcela n.º 63, polígono 3.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales en suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cubillo del Campo, a 30 de mayo de 2006. — El Alcalde, Benjamín Alzaga Navarro.

200606111/6051. — 68,00

Junta Vecinal de Quintana de Valdivielso

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal los presupuestos generales de esta Entidad para el año 2006, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados en los términos del artículo 151 de la Ley citada. Finalizado dicho plazo, y en ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Quintana de Valdivielso, a 31 de julio de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Carmen Garmilla González.

200606087/6043. — 68,00

Junta Vecinal de San Mamés de Abar

Detectado error en el anuncio de enajenación de aprovechamiento maderable en el M.U.P. 647 «Hormillera, Centenales y Lomillo de San Mamés de Abar», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 137, de 20 de julio de 2006, respecto al plazo de presentación de ofertas, las mismas podrán presentarse no durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio, sino (de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado) que «se presentarán en la Junta Vecinal de San Mamés de Abar en días hábiles de 9 a 14 horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el viernes anterior a la celebración de la subasta». Es decir el plazo de presentación de ofertas es desde el 21 de julio hasta el 18 de agosto incluido.

En San Mamés de Abar, a 2 de agosto de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, María Isabel Alonso Ruiz.

200606095/6037. — 68,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la cuenta general del año 2005, expediente 1/06, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 28 de julio de 2006. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200606101/6047. — 68,00

Mancomunidad de Oña - Bureba - Caderechas

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la cuenta general del año 2005, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 28 de julio de 2006. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200606102/6048. — 68,00

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACION

Secretaría General de Infraestructuras

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución de 10 de julio de 2006, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: «Proyecto de ejecución de paso superior en el P.K. 139/837 para la supresión de los pasos a nivel en los PP.KK. 139/804 y 140/712, de la línea férrea Castejón-Bilbao», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 17 de enero de 2005.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha

relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal), como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 10 de julio de 2006. – La Ministra de Fomento, P.D., el Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

200606051/5992. – 255,00

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

«PROYECTO DE EJECUCION DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 139/837 PARA LA SUPRESION DE LOS PASOS A NIVEL DE LOS PP.KK. 139/804 Y 140/712 DE LA LINEA FERREA CASTEJON-BILBAO», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos)

N.º finca	Pol.	Par.	Titular catastral	S.E. (m.2)
X-R-09.2194-001	4	138	Junta Municipal Menor de Ircio Ircio - Barrio de Miranda 09219 - Miranda de Ebro (Burgos)	1.320
X-R-09.2194-002	4	139	Desconocido	3.040
X-R-09.2194-003	4	3.018	Begoña Lucio Hermosilla Ctra. de Logroño, 34-5.º Izq. 09200 - Miranda de Ebro (Burgos)	406
X-R-09.2194-004	4	3.017	Juan Dulanto Barredo Ircio - Barrio de Miranda 09219 - Miranda de Ebro (Burgos)	372
X-R-09.2194-005	4	140	Herederos de Gregorio Valderrama Treplana Ircio - Barrio de Miranda 09219 - Miranda de Ebro (Burgos)	1.196
X-R-09.2194-006	4	141	Arzobispado de Burgos C/ Eduardo Martínez del Campo, 18 09003 - Burgos	165
X-R-09.2194-007	4	142	Felisa López Sáez de Buruaga Ircio - Barrio de Miranda 09219 - Miranda de Ebro (Burgos)	150
X-R-09.2194-008	4	169	Jesús Angulo Durana C/ Francisco Cantera, 26-4.º Izq. 09200 - Miranda de Ebro (Burgos)	620
X-R-09.2194-009	4	170	Juan Dulanto Barredo Ircio - Barrio de Miranda 09219 - Miranda de Ebro (Burgos)	1.115
X-R-09.2194-010	4	137	Alberto Angulo Durana C/ Carlos III, 4 2.º Dcha. 09200 - Miranda de Ebro (Burgos)	354
X-R-09.2194-011	4	136	Jesús Angulo Durana C/ Francisco Cantera, 26-4.º Izq. 09200 - Miranda de Ebro (Burgos)	1.912

CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Término municipal	Día	A partir de
Miranda de Ebro (Burgos)	20 de septiembre de 2006	10.00 horas